



Proyecto de Ley N° 7061/2023-CR

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN LORETO

Los congresistas, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República JUAN CARLOS MORI CELIS, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN LORETO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la reactivación económica de la actividad de hidrocarburos en la región Loreto, con el propósito de garantizar su desarrollo sustentable; cuya producción constituye un recurso estratégico para su desarrollo económico.

Artículo 2. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta días naturales de promulgada la presente ley emita su reglamentación con las disposiciones que garantice la reactivación de los lotes de hidrocarburos presentes en la región Loreto.

Palacio legislativo, febrero 2024.

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2024 15:55:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2024 12:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/02/2024 15:32:31-0500



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE
HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN LORETO**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7061/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS:

La política económica y social, establece la metodología de distribución del Canon y Sobre Canon Perolero, que es el derecho de las zonas donde el recurso natural se encuentra ubicado, de percibir de manera adecuada en la renta que produce la explotación del petróleo. Los criterios de distribución del Canon y Sobre Canon Petrolero, tiene su propia particularidad para cada departamento, y para la actualización de los índices de distribución, se utiliza información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), indicador de pobreza según departamento, provincia y distrito.

Según la publicación del Diario La República, la producción del crudo¹, venía registrando reducciones continuas entre octubre y noviembre del 2023, y en diciembre alcanzó 44.367 barriles en promedio diario, y de acuerdo con las cifras de PerúPetro no ha sido suficiente para revertir el resultado negativo del 2023, a pesar de que el resultado ha sido de 10.47% por encima de extraído en diciembre del 2022.

La producción que contribuyó para ese repunte ha sido, la producción del lote 95 de Petrotal que logró alcanzar 20.407 barriles de petróleo por día, seguido del Lote X de China National Petroleum Corporation (CNPC) con 9.196 barriles de petróleo por día; a lo que debemos mencionar que, durante el año 2023, la producción nacional ha sido en el orden de 38.695 barriles diarios en promedio anual, con una contracción de 4,5% con respecto al año 2022, que tenía 18 lotes en operación, mientras que en el año 2023 se cerró con 15 lotes operativos, es decir, hubo una merma de 3 lotes en producción, que tiene relación con cinco contratos paralizados por fuerza mayor que en su mayoría son por temas sociales, como es el caso de los lotes 67 y 39 de la empresa Perenco que se detuvieron desde finales del 2022. A esto se suman los lotes XXVII de Petro Bayóvar y el lote Z-6 de Savia que está paralizado desde abril del 2012 por temas sociales.

¹ <https://www.larepublica.co/globoeconomia/produccion-petrolera-en-peru-se-recupero-en-diciembre-pero-no-freno-caida-en-2023-3777792>

Cuadro N° 01
Contratos Vigente en Fase de Exploración
Al 31 de diciembre del 2023

ZONA	LOTE	OPERADOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINO	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA NOROCCIDENTAL	39	PERENCO	09-Sep-99	01-Feb-44	73,164,437	LICENCIA
	84	PETROPERU	07-Dic-85	14-Jun-38	751,501,001	LICENCIA
	67	PERENCO	13-Dic-95	15-Dic-34	101,031,686	LICENCIA
	25	PETROTAL	07-Abr-05	30-Nov-41	345,291,667	LICENCIA
	132	PETROPERU	28-Feb-23	24-Oct-53	512,347,241	LICENCIA
SELVA CENTRAL	34-C	AGUAYTIA	30-Mar-94	29-Mar-24 (*)	16,630,000	LICENCIA
	131	CEPSA	21-Nov-07	16-Ene-38	15,483,733	LICENCIA
SELVA SUR	56	PLUSPETROL	07-Sep-04	06-Sep-44	58,590,000	LICENCIA
	68	PLUSPETROL	08-Dic-00	08-Dic-40	82,803,521	LICENCIA
	57	REPSOL	27-Ene-04	26-Ene-44	28,029,750	LICENCIA
	58	CNPC	12-Jul-05	08-Sep-45	340,133,717	LICENCIA
NOROCCIDENTAL	XTT	PETROPERU	21-Oct-23	21-Oct-25 (*)	6,915,302	LICENCIA
	II	PETROMONT	05-Ene-96	04-Ene-26	7,651,420	LICENCIA
	III	UNNA	31-Mar-15	04-Abr-45	35,799,305	LICENCIA
	IV	UNNA	31-Mar-15	04-Abr-45	25,321,990	LICENCIA
	V	CORPORACIÓN DEL SUR	09-Oct-23	09-Oct-53	7,873,454	LICENCIA
	VI(T)	PETROPERU	21-Oct-23	21-Oct-25 (*)	13,772,210	LICENCIA
	VII	OLYMPIC	21-Oct-23	21-Oct-53	18,534,744	LICENCIA
	IX	UNENERGIA ABC	16-Jun-15	16-Jun-45	2,754,133	LICENCIA
	X	CNPC	20-May-94	19-May-24	45,952,342	LICENCIA
	XIII	OLYMPIC	30-May-96	29-May-36	273,357,545	LICENCIA
	XV	PETROMONT	26-May-98	25-May-38	9,496,904	LICENCIA
	XX	PETROMONT	19-Ene-06	18-Ene-36	6,134,207	LICENCIA
TIGALD	Z-6B	PETROPERU	16-Nov-23	15-Nov-25 (*)	127,066,123	LICENCIA
	Z-1	FRONTERA OFF SHORE	30-Nov-01	28-Ene-32	25,294,587	LICENCIA
	Z-6	SAYA	20-Mar-02	19-Mar-32	526,116,614	LICENCIA
TOTAL		25			3,481,589,063	

(*) De acuerdo a Contrato, o hasta la fecha efectiva de un nuevo contrato para la Exploración de Hidrocarburos, lo que ocurra primero.

(**) El Contrato se extenderá por 10 años adicionales (29.03.2034), condicionado al cumplimiento del Programa Adicional Exploratorio establecido.

Fuente: PerúPetro- Estadística Mensual de Hidrocarburos a diciembre 2023

Según el especialista Álvaro Ríos Roca, la caída de la producción del crudo en el Perú, está relacionada básicamente por los problemas socioambientales y riesgo constante del transporte de la selva hacia la costa, dado que el Oleoducto Nor Peruano ha sido sometido a constante suspensión del transporte del crudo ante los cortes frecuentes, que no garantiza la evacuación sostenida del crudo extraído, para satisfacer una demanda de 270.000 barriles diarios y el Perú solo produce 38.000 barriles diarios de petróleo.

La Sociedad Peruana de Hidrocarburos, ha demandado que el Congreso de la República y el Gobierno, procuren disponer medidas urgentes para destrabar las inversiones y reducir los plazos para el otorgamiento de licencia de exploración en el sector hidrocarburos que no es menos de cuatro años, cuando en Ecuador, Argentina, Colombia o Brasil los plazos están en el promedio de cuatro a ocho meses, y para recuperar la producción del crudo y cubrir la enorme brecha del 75% del crudo para el consumo interno, buscando la reactivación de la producción del crudo y por consiguiente la reactivación económica.

Cuadro N° 02

Contratos con obligaciones suspendidas por situación de fuerza mayor

Al 31 de diciembre del 2023

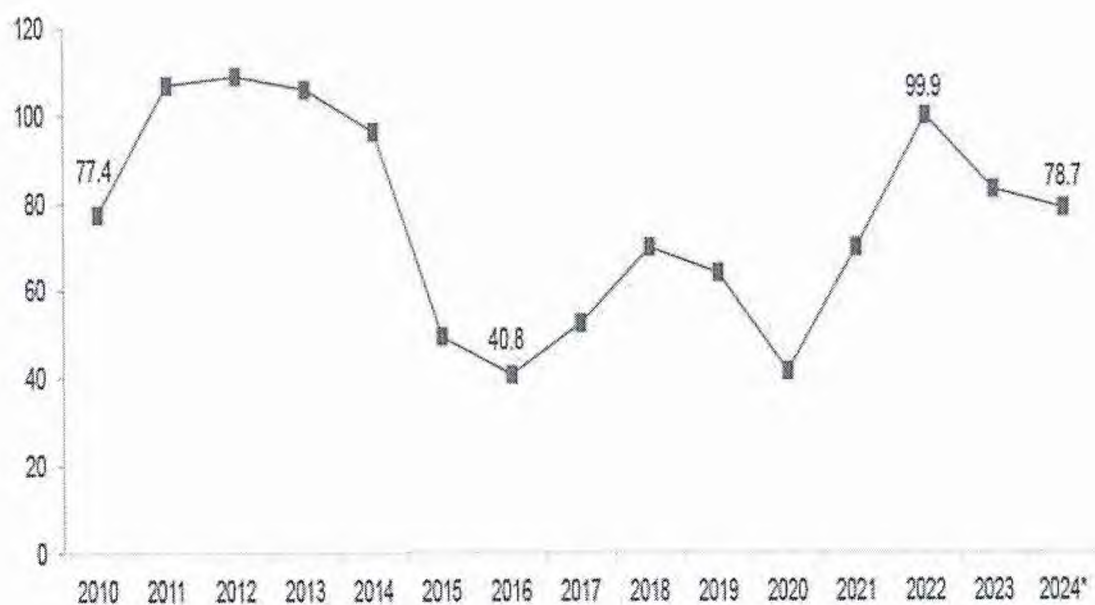
N°	OPERADOR	LOTE	MOTIVO
1	SAVIA	Z-6	Aspectos sociales
2	PETROTAL	95	Otros motivos
3	PETRO BAYOVAR	XXVII	Aspectos sociales
4	PERENCO	39	Aspectos sociales
5	PERENCO	67	Aspectos sociales
6	PETROPERÚ	64	Otros motivos
7	AGUAYTIA ENERGY	31-C	Aprobación de Estudio Ambiental

Fuente: Perupetro- Estadística Mensual de Hidrocarburos a diciembre 2023

Es importante señalar, que según el Comité de Comercio Exterior (COMEX)², el precio internacional del petróleo experimentó disminución y descendió de US\$ 99.9 en el año 2022 a US\$ 78.7 a inicios de enero del 2024, de acuerdo a las cifras de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), que es atribuida al aumento en la oferta, disminución de la demanda y fortalecimiento del dólar; mientras tanto, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) el mercado del petróleo tiene una tendencia negativa que coincide con el aumento de la producción de países que no pertenecen a la OPEP, que aumentó en el 2022 en un 5.4%.

Gráfico N° 01

Precio promedio del petróleo crudo fijado por la OPEP (US\$/barril)



Fuente: OPEP. Elaboración: ComexPerú.
*Información al 17 de enero 2024.

Fuente: OPEP - Comex Perú. 17/01/2024.

² <https://www.comexperu.org.pe/articulo/petroleo-que-esta-pasando-en-el-mercado-global-y-cuales-son-las-perspectivas-para-2024>

base del grupo de necesidades básicas considerados en la estadística del año de 1993, que están limitadas a las dimensiones de necesidades básicas, dimensiones, variables e indicadores:

Cuadro N° 03

INDICADORES DE POBLACION Y NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS

COMPONENTE	DIMENSIONES	VARIABLES CENSALES	INDICADOR	METODOLOGÍA
Acceso de la vivienda	Calidad de la vivienda	Materiales de construcción utilizados en pisos y paredes	Hogares en viviendas con característica físicas inadecuadas	Paredes exteriores de estera, piso de tierra y paredes exteriores de quincha, piedra con barro, madera u otros materiales. Hogares que habitan en viviendas improvisadas: cartón, lata, ladrillos y adobes superpuestos, entre otros
	Hacinamiento	Número de personas en el hogar	Hogares en viviendas con hacinamiento	Número de habitaciones de la vivienda sin considerar el baño, la cocina ni garaje. Se determina que existe hacinamiento cuando residen más de 3,4 personas por habitación
		Número de cuartos en la vivienda		
Acceso a servicios sanitarios	Tipo de sistema de eliminación de Excretas	Disponibilidad de servicios de Sistema de eliminación de excretas	Hogares en viviendas sin desagüe de ningún tipo	Río, acequia, canal o similar; campo abierto o al aire, otro
Acceso a educación	Asistencia de los niños en edad escolar a un establecimiento educativo	Edad de los miembros del hogar Asistencia a un establecimiento educativo	Hogares en viviendas con niños entre 6 a 12 años de edad que no asisten al colegio	Hogares donde al menos un niño entre 6 a 12 años de edad no asiste al colegio
Capacidad económica	Probabilidad de insuficiencia de ingresos del hogar	Edad de los miembros del hogar Nivel educativo aprobado	Alta dependencia económica	El jefe de hogar cuenta con primaria incompleta. En el hogar existe más de 3 personas por ocupado o cuando no existe en el hogar ningún miembro ocupado

Fuente: Informe N° 004-2024-INEI-DTDis, elaborado el 30 de enero del 2024, adjunto en el Oficio N° 000022-2024-INEI/JEF



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL:

La Constitución Política del Perú, señala que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación y faculta al Estado en representación de todos los peruanos a normar a través de ley orgánica su aprovechamiento y explotación, para beneficio del bien común de la nación, señalando lo siguiente:

"Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal".

El marco constitucional no sólo desarrolla el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o no renovables, sino que dispone que este debe realizarse de manera sostenible y con respeto al medio ambiente, conservando la diversidad biológica y el desarrollo de la Amazonía. Al respecto los artículos los artículos 67°, 68° y 69°, señalan:

"Artículo 67.- Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

"Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

"Artículo 69.- Desarrollo de la Amazonía

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada".

En consecuencia, durante el desarrollo normativo de estos mandatos constitucionales se han venido emitiendo diversas normas de carácter ambiental que deben ser compatibilizadas con la Ley N°26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, para actualizar y mejorar la legislación sobre este sector.

La Ley N°26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, fue promulgada en agosto de mil novecientos noventa y tres, y desde esta fecha ha venido siendo modificada; en diciembre de mil novecientos noventa y seis se aprobó la Ley N°26734, Ley del



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Organismo Supervisor de Inversión en Energía - OSINERG, que, mediante su Décima Primera Disposición Complementaria, modifico los artículos 3, 5, 6, 33, 37 y 87 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, para incorporar facultades de este ente regulador.

En junio de mil novecientos noventa y siete, a través de la Ley N°26817, Ley que modifica la Ley N126734, que crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), se modifica el inciso g) de artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, reduciendo el aporte al sostenimiento de OSINERG, fijándolo en cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) de las regalías y de su participación en los contratos y de cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) para el sostenimiento del Ministerio de Energía y Minas.

En diciembre del año dos mil, a través de la Ley N°27377, Ley de Actualización en Hidrocarburos, se modifican los artículos 11, 12, 22, 45 y 46 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, para incorporar que los contratos de exploración y de explotación de Hidrocarburos, aprobados mediante Decreto Supremo, deben ser refrendados por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas en un plazo no mayor a 60 días.

Asimismo, incorpora una extensión del plazo de la fase de exploración hasta en 3 (tres) años, para la fase de explotación de petróleo crudo, señala un horizonte de contratación de treinta (30) años y de gas natural no asociado y de gas natural no asociado y condensados hasta cuarenta (40) años. De igual manera la norma, modifica los artículos referidos al pago de regalía y retribución, para el caso de los hidrocarburos líquidos, señala que serán valorizados sobre la base de precios internacionales y el gas natural sobre la base de precios de venta en el mercado nacional o de exportación y considera el pago de regalía como gasto para la empresa.

En febrero del dos mil cuatro, mediante la Ley N°28176, Ley de promoción de la inversión en plantas de procesamiento de gas natural, se incorpora en los beneficios de los contrato-ley, a las plantas de procesamiento de gas natural.

En junio del año 1997, se publica la Ley N°26821, "Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales", que establece en su artículo 1 lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú".

Esta norma desarrolla lo estipulado en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú, señalando que el Estado peruano es soberano para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre los recursos naturales. Además, el artículo 2 de esta norma señala que:

"Artículo 2.- La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana".

Si bien la norma señala el fomento de la inversión para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, también es clara en definir que este aprovechamiento debe realizarse considerando el interés nacional, el bien común y procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

En junio del dos mil siete mediante Decreto Supremo 031-2007-EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y en diciembre de dos mil diecisiete, se publica la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

En noviembre del 2010, mediante Decreto Supremo N°064-2010-EM, se aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, siendo la Dirección General de Eficiencia Energética - DGEE, como entidad integrante del Ministerio de Energía y Minas, la que tiene como funciones proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.

En enero del 2013, se publica a través del Decreto Supremo N°004-2013- PCM, la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, impulsada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP), que busca promover en el Perú una Administración Pública eficiente, enfocada en resultados y que rinda cuentas a los ciudadanos.



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. ANTECEDENTES

En el quinquenio 2014-2018 el sector hidrocarburos aportó 4,991 millones de dólares en regalías y 3,300 millones en inversiones. Además, 2,955 millones de dólares en canon para las regiones productoras. El desarrollo de la exploración y producción responsable en el sector hidrocarburos tiene un impacto significativo sobre la economía nacional porque aporta al incremento del producto bruto interior (PBI), la generación de empleo y la balanza comercial.

De acuerdo con el presidente de Perupetro, Seferino Yesquén, la promoción del sector hidrocarburos favorecería inversiones por 4,000 millones de dólares en el período 2019-2023 y elevaría la producción a 100,000 barriles diarios de petróleo (bdp). Además, generaría más impuestos, regalías, canon y empleo, es decir, se daría un desarrollo económico para beneficio de todos los peruanos.

En el año 2020, el Poder Ejecutivo informó que la mayor producción petrolera provendrá de lotes ubicados principalmente en la cuenca Marañón, como es el caso de los lotes 67, 64, 95, 192 y 8, que cuentan con reservas de petróleo descubiertas, por lo que ahora se requiere generar las condiciones para su desarrollo comercial y puesta en producción. Una de esas acciones es asegurar la operatividad del Oleoducto Norperuano o definir opciones de transporte para la producción.

En el quinquenio 2014-2018 el sector hidrocarburos aportó 4,991 millones de dólares en regalías y 3,300 millones en inversiones. Además, 2,955 millones de dólares en canon para las regiones productoras, entre ellas Loreto, Ucayali, Cusco, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca en Huánuco. Generó también 13,371 millones de dólares en gastos de capital y gastos de operación, recursos que aportan al dinamismo económico del país.

En opinión del director ejecutivo de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), Pablo de la Flor, el Perú tiene este año una gran oportunidad para el crecimiento económico, y uno de los factores es que se reactivó la inversión minera. Con la puesta en marcha de Mina Justa y Quellaveco y la expansión de Toromocho se calcula una inversión cercana a los 6,000 millones de dólares. Es decir, la minería será el gran motor del crecimiento en el 2019.

En los últimos 10 años (2009-2018), el sector generó el 20% de la recaudación por impuesto a la renta corporativa, regalías e impuestos especiales; y transfirió vía canon cerca de 40,000 millones de soles a los gobiernos regionales y municipios. Además, tiene un carácter descentralista porque la minería está presente en 17 de las 25 regiones del Perú, y es una de las pocas actividades económicas que llega a las zonas más lejanas del territorio nacional, a más de 3,000 metros sobre el nivel del mar. La minería representa más del 10% del PBI nacional, y los aportes del sector han sido fundamentales para cerrar las importantes brechas sociales que arrastra el país.

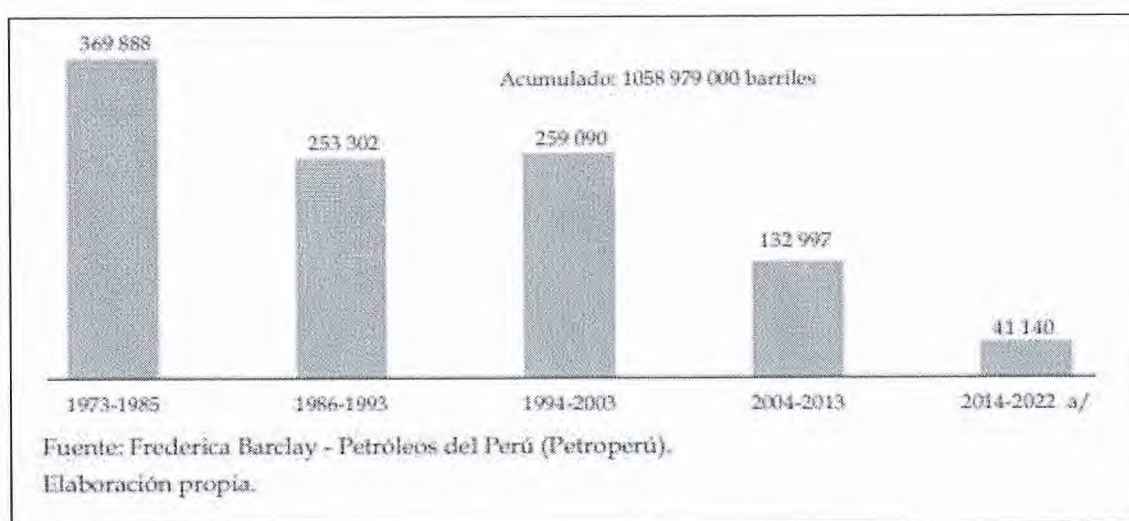
En la actualidad, la producción de petróleo solo llega a 41,000 barriles diarios, mientras que el combustible requerido por las industrias, el parque automotor y la población en general es de 250,000 bdp, lo que implica que el país gastó alrededor de 5,500 millones de dólares en importaciones en el 2017 para asegurar el abastecimiento de hidrocarburos.

Se espera que con una nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos tengamos medidas de gran importancia para la reactivación de la industria hidrocarburífera peruana, entre las que destacan la incorporación de plazos razonables para equiparar los contratos de exploración y explotación de petróleo y gas; que en ningún caso llega a los 80 años.

Según nos señala el economista ³Roger Grandez Ríos, durante los 50 años de actividad petrolera en Loreto, desde el año en que se registra la primera producción, en 1973, los barriles de «oro negro» extraídos desde las profundidades de la Selva acumularon 1058 979 000 barriles, con una renta anualizada y acumulada de USD 32 108 millones. Durante esa etapa, se observan dos momentos en que la generación de renta petrolera crece, sumando juntos el 60% de lo aportado: el primero, en el periodo 1973-1985, que se eleva por efecto de una mayor producción, y el segundo, en el periodo 2004-2013, que se eleva por efecto del precio.

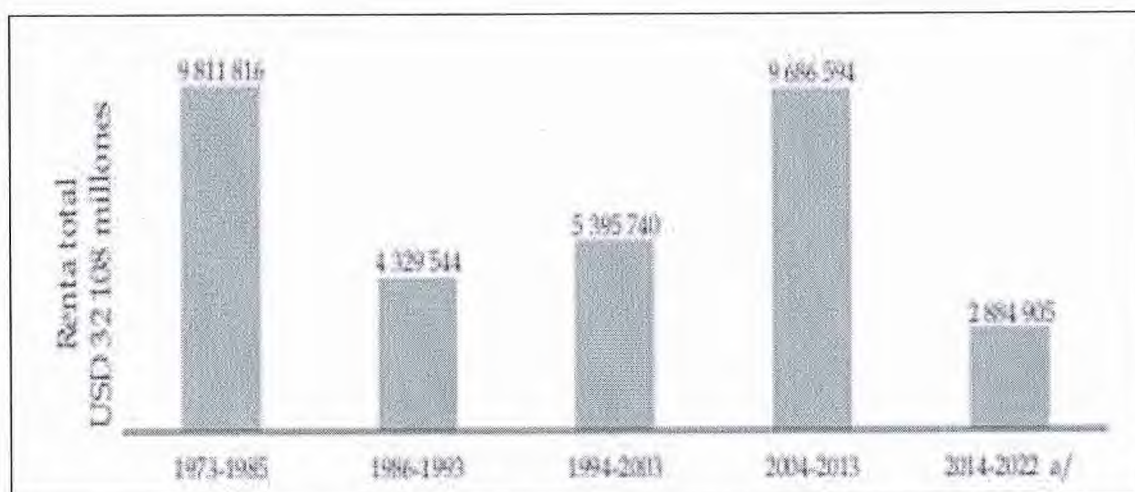
³ Roger Grandez Ríos, Economista, Director fundador en Prospectiva Amazónica, en su publicación; Petróleo en Loreto: balance y resistencia 1970-2022, elaborado por el Instituto de Desarrollo Socioeconómico (IDS) Prospectiva Amazónica

Gráfico N° 03
Loreto: producción petrolera (en millones de barriles)



Fuente: Frederica Barclay - Petróleos del Perú (Petroperú)

Gráfico N° 04
Loreto: renta petrolera 1973-2022
(en millones USD)



Fuente: Es.statista.com



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A partir de 1986 la producción de petróleo crudo en Loreto comienza un largo camino de descenso continuo, pasando de 42 millones de barriles año a producir 3.7 millones al finalizar el 2021.

La fuerte crisis recesiva inflacionaria a inicios de agosto de 1985 y los ajustes estructurales de principio de la década de los 90 (que incorporó una nueva carta constitucional en 1993), devino en el fortalecimiento institucional y creación del Ministerio del Ambiente, desde donde se emitieron nuevas normas legales de control y fiscalización de la industria de los hidrocarburos, en el marco de una economía de mercado regulado, apareciendo también un conjunto de instituciones de supervisión, como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

La creación de PerúPetro, junto con el rediseño de la estatal Petroperú, reducida a participar con una porción pequeña del mercado de hidrocarburos y encargada de la administración del Oleoducto Nor Peruano (ONP), ahora su principal problema, no detuvo el fuerte descenso de la actividad petrolera, a pesar de que desde el 2003, y por 18 años, la siempre voluble cotización del petróleo crudo en el mercado internacional se mantuvo alta, teniendo como referencia el valor del crudo de 1980, cuando llegó a cotizarse en USD 35.52/barril, siendo la más alta en el tiempo, hacia atrás y hasta el 2003.

La participación de la actividad petrolera en la economía de Loreto penetró en su raíz desde aquella mañana del 16 de noviembre de 1971. Desde el segundo quinquenio de los 80, el departamento de Loreto ingresó en una crisis profunda de no reversión. La única vez en que la economía de Loreto llevó a que sus ciudadanos se sientan las personas más felices del mundo fue en la segunda mitad de la década de los años 70, creciendo en 32% anual.

En esa década, el Producto Bruto Interno (PBI) de la región promedió 16.4%, cuatro veces más que en la década anterior, con un resultado espectacular en 1978, cuando alcanzó la cima de 69%, un año después que se pone en funcionamiento el ONP.

A lo largo de la historia petrolera de Loreto se observan varios procesos de descentralización fiscal del recurso. En noviembre de 1976 se publica el Decreto



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley N° 21678 como respuesta a las protestas ciudadanas que exigían participar de la renta petrolera con el 10% del valor de la producción, pues existe en la memoria colectiva loretana el recuerdo de lo ocurrido con la explotación de otros recursos naturales, como el caucho y maderas finas, que no generaron renta alguna al territorio.

En setiembre de 1985 se registra una segunda descentralización con La ley N° 24300, donde incorpora, en su distribución, a los gobiernos locales (40%), a la universidad pública (5%) y al Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP), creada el 30 de diciembre de 1981, con el 3%, asignándole a la institución de desarrollo regional (hoy Gobierno Regional de Loreto) el 52%, que antes de 1985 tenía el control total del recurso financiero. De ese 52% asignado al Gobierno Regional de Loreto, el 12% se destina a un fondo para promover la economía rural a través de créditos agrícolas, pecuarios y pesqueros.

En razón a ello, el departamento de Loreto requiere de un marco legal adecuado que permita la reactivación económica y desarrollo más sostenible que garantizar el incremento de recursos financieros para que haya mayores ingresos económicos para el financiamiento de los proyectos de inversión que el Gobierno Regional y los gobiernos locales provinciales y distritales tienen en la cartera; sin embargo, ante la escasez de recursos no es posible atender las justas demandas de las comunidades nativas y de los caseríos que tienen necesidades básicas insatisfechas.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, lo que pretende es establecer el marco legal de carácter declarativo, más por el contrario con la exploración y explotación y cierre con responsabilidad social y ambiental, se genera diálogo entre los actores de la economía con las poblaciones de las comunidades que carecen de servicios públicos esenciales para la búsqueda de soluciones en el marco del Estado de derecho.

Es por ello, que resulta importante priorizar las estrategias políticas en los tres niveles de gobierno a efectos de dinamizar el desarrollo sostenible las actividades de hidrocarburos, priorizando las demandas de la población de las comunidades nativas, teniendo en consideración los indicadores de medición de pobreza multidimensional que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las necesidades básicas de la población y los niveles de producción de hidrocarburos.



JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se propone en concordancia con la normatividad vigente, y su entrada en vigencia no colisiona con ninguna norma legal, por cuanto es una propuesta legislativa de carácter declarativo para permitir la reactivación económica del departamento de Loreto, con la exploración, explotación y cierre de la producción del crudo con responsabilidad social y ambiental, para acortar las brechas existentes en materia de servicios públicos, entre otras demandas insatisfechas de la población, que permita mejorar las condiciones de calidad de vida de la población de las comunidades nativas y pueblo originarios.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado: Octava Política de Estado, referido a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Décima Política de Estado, referido a la reducción de la pobreza, dado que el Estado se compromete a la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales para garantizar la igualdad de oportunidades económicos, sociales, políticas y de interacción social, con mayor énfasis para la población en situación de pobreza; Décima Octava Política de Estado, referido a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y Décima Novena Política de Estado, referido al desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Palacio legislativo, febrero 2024.